

## **PROGRAMA DE INVERSIONES 2016-2022 PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

### **I.- INTRODUCCIÓN.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En materia de enseñanza universitaria, en virtud del artículo 70.1.23 del Estatuto, la Comunidad de Castilla y León tiene como competencias exclusivas el Fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

En desarrollo de estas competencias se dicta la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. En su artículo 49 dicha ley prevé que la Junta de Castilla y León establezca, a propuesta de las universidades, un programa plurianual de inversiones que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de la infraestructura universitaria.

Las necesidades de adecuación, modernización y adaptación de las infraestructuras universitarias que se llevaron a cabo en el plan anterior, se realizaron mediante ayudas cofinanciadas con fondos FEDER, gestionadas por la Dirección General de Universidades e Investigación y concedidas y ejecutadas por las Universidades públicas de Castilla y León.

Por el contrario el presente Programa de Inversiones, relativo al período 2016-2022, se realizará exclusivamente con fondos propios de la Administración de la Comunidad de Castilla León y buscará implementar las necesidades de mantenimiento y reposición de las infraestructuras y equipamiento adquirido con los planes anteriores, así como aquellas inversiones en infraestructuras imprescindibles para el funcionamiento de los centros universitarios.

### **II.- OBJETO DEL PROGRAMA.**

De conformidad con el artículo 49.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León, serán actuaciones objeto del programa plurianual de inversiones el desarrollo, mejora y acondicionamiento de la infraestructura universitaria.

A través del “Programa de Inversiones 2016-2022 para las Universidades públicas de Castilla y León” las mismas podrán financiar los siguientes tipos de actuaciones en materia de infraestructuras y equipamiento:

- 1.- Actuaciones en materia de mantenimiento y rehabilitación de edificaciones, infraestructuras



y equipamiento que conforman el patrimonio de las universidades públicas, para evitar su obsolescencia, favorecer el avance científico y tecnológico y aumentar la calidad de la docencia, investigación y gestión realizadas por las Universidades como motor del desarrollo regional.

2.- Actuaciones en materia de eficiencia energética y la sostenibilidad en los campus universitarios que permitan el ahorro de energía, la utilización de energías renovables y la construcción sostenible.

3.- Actuaciones de adquisición y renovación del equipamiento docente e investigador.

La tendencia en materia de docencia e investigación es que la sofisticación y elevado coste de los equipamientos científicos sobrepase con creces las capacidades y necesidades de individuos, grupos o proyectos de investigación concretos, y sean compartidos por toda la comunidad universitaria.

4.- Actuaciones de desarrollo o adaptación de centros I+D+i esenciales en el funcionamiento ordinario de los centros universitarios, cuya necesidad deriva de la falta de espacios o de falta de adecuación de los mismos a las necesidades de las universidades para el desarrollo de su actividad investigadora.

El desarrollo de este tipo de instalaciones de investigación universitaria, en especial aquellas que presentan unas condiciones más precarias, es esencial dado su papel estructurador y dinamizador de comunidades y disciplinas científicas, a nivel regional, nacional e incluso internacional.

### **III.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2016-2022.**

Las actuaciones incluidas en este Programa se financiarán por la Comunidad de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de cada año, mediante subvenciones directas. En los acuerdos por los que se autorice la concesión de estas ayudas se determinarán las condiciones particulares de las mismas.

El presupuesto global previsto para las actuaciones del presente Programa se establece por un importe de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.164.429,64 €), que se articularán mediante la inclusión en los proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en cada uno de los ejercicios correspondientes al período 2016-2022, de las oportunas dotaciones presupuestarias conforme a la siguiente previsión de su distribución por anualidades:



<b>ANUALIDAD</b>	<b>DOTACIÓN TOTAL</b>
2016	3.000.000,00 €
2017	10.000.000,00 €
2018	10.000.000,00 €
2019	10.000.000,00 €
2020	10.000.000,00 €
2021	10.000.000,00 €
2022	2.164.429,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>55.164.429,64 €</b>

No obstante si a la finalización de cada anualidad se conociera la imposibilidad de ejecutar los importes previstos conforme a la anterior distribución, el Consejero de Educación, previo informe de la comisión de seguimiento establecida con cada Universidad pública de Castilla y León, podrá distribuir dicho importe no superándose en ningún caso el límite de la cantidad global del Programa y dentro del crédito asignado para cada universidad.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la distribución de las cantidades que corresponde a cada universidad para la puesta en marcha del Programa de Inversiones 2016-2022 es la siguiente:

<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
Universidad de Burgos	7.700.000,00 €
Universidad de León	12.788.000,00 €
Universidad de Salamanca	15.459.357,64 €
Universidad de Valladolid	19.217.072,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>55.164.429,64 €</b>

Se considerarán gastos elegibles los efectuados a partir del 1 de enero de 2015, hasta la fecha en que, de acuerdo con los procedimientos normales de declaración del gasto, se proceda a declarar éstos, habiendo cumplido todos los requisitos reglamentarios exigidos al efecto, y de acuerdo con lo que se establezca en las directrices de cierre que se establezcan. En todo caso, se deberá garantizar que la operación esté totalmente finalizada en el momento de presentar la última declaración de gastos.

En todo caso, las subvenciones que se concedan se librarán y justificarán de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, y en concreto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



En caso de que las inversiones dejen de ser necesarias para la prestación del servicio universitario o se empleen en funciones distintas de las propias de la Universidad, la Comunidad de Castilla y León podrá reclamar su reversión, o bien, si ello no fuere posible, el reembolso de su valor al momento que proceda su reversión.

#### **IV.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El control y seguimiento ordinario del presente Programa corresponde a la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Se establecerá una comisión de seguimiento con cada universidad pública de Castilla y León, presidida por el titular de la Dirección General en materia de Universidades, e integrada por dos representantes de la universidad correspondiente, y por tres representantes de la Junta de Castilla y León, de los cuales, dos serán designados por el titular de la Consejería de Educación y uno por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Entre las funciones de esta comisión, se encuentran:

- a) Supervisar la aplicación del Programa de Inversiones.
- b) Conocer anualmente el grado de consecución de los objetivos del Programa de Inversiones, de ejecución de las líneas financieras del mismo y del cumplimiento de los compromisos tanto en las previsiones como en la ejecución de las infraestructuras programadas.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. Además, podrá reunirse cuantas veces se considere oportuno, a petición de cualquiera de las partes. En dichas reuniones los representantes de ambas partes podrán ser asesorados por su personal técnico que podrá asistir a las mismas.

#### **V.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.**

La vigencia del Programa de Inversiones se extenderá desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.